



ARMANDO ARANCIBIA CALDERÓN
NOTARIO PÚBLICO
Gran Avenida J.M. Carrera 6988 (Parad. 19 ½)
F: 784.47.70 - 784.47.73
LA CISTERNA - SANTIAGO

ARMANDO ARANCIBIA CALDERÓN
NOTARIO PÚBLICO
LA CISTERNA - SAN MIGUEL

REP. N°: 1.654 - 2015.-

ESCRITURA DE SANEAMIENTO

ABASTECEDORA NACIONAL DE PLÁSTICOS LIMITADA."

nombre de fantasía

RECICPLAST LTDA."

En Santiago de Chile, comuna de La Cisterna, a veinticinco días del mes de junio del año dos mil quince, ante mí, Marcela Andrea Medina Ricci, Suplente de don Armando Arancibia Calderón, Abogado, Notario Público de San Miguel con asiento en la Cisterna, con oficio en calle Gran Avenida número seis mil novecientos ochenta y ocho, comuna de La Cisterna, comparece: Doña NAZIRA JADILLE NARA RUMIE, chilena, casada, Abogado, cédula nacional de identidad número ocho millones novecientos treinta y seis mil ochocientos cinco guión siete, domiciliada en la ciudad de Santiago, Avenida Santa Rosa número siete mil ochocientos cincuenta en la comuna de La Granja, mayor de edad, quien me acredita su identidad con la cédula citada y expone: **PRIMERO:** Que, por escritura pública de fecha dieciséis de junio de dos mil quince, celebrada ante el Notario Titular de este oficio, repertorio número mil quinientos sesenta y dos, don **ENRIQUE ALEJANDRO CABO OSMER**, y doña **XIMENA PILAR PEÑA RAMIREZ**, constituyeron la sociedad **ABASTECEDORA NACIONAL DE PLÁSTICOS LIMITADA**, nombre de fantasía de "RECICPLAST LTDA." Y un extracto de dicho instrumento se inscribió a fojas cuarenta y cinco mil cuatrocientas noventa y

cuatro número veintiséis mil setecientos setenta y cuatro del Registro de Comercio de Santiago del año dos mil quince y se publicó en el Diario Oficial del veinticuatro de junio de dos mil quince. Capital Vigente:; treinta millones de pesos.- **SEGUNDO:** Que en dicha escritura por un error involuntario, se señaló que el capital de la sociedad, treinta millones de pesos, era enterado de la siguiente manera: "a) **ENRIQUE ALEJANDRO CABO OSMER** la suma de veintinueve millones novecientos noventa y nueve mil setecientos pesos, este aporte representa el noventa y nueve por ciento del capital social, y se entera en dinero efectivo ingresados en caja social; y b) **XIMENA PILAR PEÑA RAMIREZ** la suma de trescientos mil pesos, este aporte representa el uno por ciento del capital social, y se entera en dinero efectivo ingresados en caja social, en este acto", debiendo señalar que se entera de la siguiente forma: "a) **ENRIQUE ALEJANDRO CABO OSMER** la suma de veintinueve millones setecientos mil pesos, este aporte representa el noventa y nueve por ciento del capital social, y se entera en dinero efectivo ingresados en caja social; y b) **XIMENA PILAR PEÑA RAMIREZ** la suma de trescientos mil pesos, este aporte representa el uno por ciento del capital social, y se entera en dinero efectivo ingresados en caja social, en este acto".- **TERCERO:** La compareciente, debidamente facultada, y en representación de don **ENRIQUE ALEJANDRO CABO OSMER**, y doña **XIMENA PILAR PEÑA RAMIREZ**, haciendo uso de lo previsto en la Ley número diecinueve mil cuatrocientos noventa y nueve de fecha once de Abril de mil novecientos noventa y siete, por el presente acto viene en sanear el vicio mencionado en la cláusula anterior que le afecta a la sociedad; y, en todo lo demás se ratifica el pacto social contenido en la escritura pública de fecha ^{diecisésis de junio de dos mil quince} ~~veinticuatro de diciembre de dos mil doce~~, celebrada ante el Notario Suprascripto, repertorio número ^{mil quinientos sesenta y dos} ~~dos mil ochocientos setenta y cinco~~.- **CUARTO:** Se facilita al portador de copia autorizada de la presente escritura y de su extracto para requerir del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces respectivo, todas las anotaciones, inscripciones y subinscripciones que sean procedentes y solicitar las publicaciones que sean de rigor en el Diario Oficial de la República para la legalización de este contrato. La personería de la





ARMANDO ARANCIBIA CALDERÓN
NOTARIO PÚBLICO
Gran Avenida J.M. Carrera 6988 (Parad. 19 ½)
F: 784.47.70 - 784.47.73
LA CISTERNA - SANTIAGO

señora Nara Rumie para extender el presente instrumento consta en la cláusula Décimo Cuarta de la escritura Constitución de la sociedad, de fecha dieciséis de junio de dos mil quince, celebrada ante el Notario Titular de este oficio, repertorio número mil quinientos sesenta y dos, la que no se inserta por ser conocida del Notario que autoriza. En comprobante y previa lectura, firma la compareciente el presente instrumento, quedando en mi repertorio bajo el número mil seiscientos cincuenta y cuatro - dos mil quince. Se da copia.- DOY

FE. Página dos, en paréntesis "(veinticuatro de diciembre de dos mil doce)", No vale, entre líneas "dieciséis de junio de dos mil quince", Vale; en paréntesis (dos mil ochocientos setenta y cinco), no vale, entre líneas "mil quinientos sesenta y dos, Vale.

NAZIRA JADILLE NARA RUMIE

SE AUTORIZA LA PRESENTE ESCRITURA CONFORME AL ART. 45 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE TRIBUNALES, LA CISTERNA

01 JUL. 2015

La presente copia es testimonio fiel de su original
01 JUL 2015
ARMANDO ARANCIBIA CALDERÓN NOTARIO LA CISTERNA

QG

QG

